

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho, autorizará el retiro de la demanda a favor de la parte demandante, por cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Se autoriza el retiro de la demanda con sus respectivos anexos a la parte demandante. Por secretaría déjense las constancias correspondientes.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.
3. Condenar a la parte demandante a los perjuicios que se llegaren a causar con ocasión a las medidas cautelares practicadas, la parte interesada deberá actuar conforme lo dispone el artículo 283 del Código General del Proceso.
4. Cumplido lo anterior ARCHIVASE el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 14 de noviembre de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37490570addb13fd1c5a6cb8a6ec2ca7c82a6c2721867a4b581e21e31004ec9**

Documento generado en 10/11/2023 04:11:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**